



Riohacha D. T. C., 7 de julio de 2021.

|             |                                |
|-------------|--------------------------------|
| PROCESO:    | EJECUTIVO                      |
| DEMANDANTE: | BANCO DE BOGOTÁ                |
| DEMANDADO:  | MARLON ENRIQUE RODRÍGUEZ OÑATE |
| RADICACIÓN: | 44-001-40-03-001-2017-00066-00 |

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la doctora EDNA ROCÍO MURGAS CAÑAS, actuando en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, solicita el reemplazo de la terna de curadores ad litem designados para representar al demandado MARLON ENRIQUE RODRÍGUEZ OÑATE, argumentando que se les ha notificado por diversos medios la referida designación y no se ha obtenido respuesta alguna.

Al respecto, el artículo 48 numeral 7 del Código General de Proceso establece:

*“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, **el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar**, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”*

De conformidad con el artículo transcrito, el nombramiento como curador ad litem es de forzosa aceptación y el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias, circunstancia que impide a esta agencia judicial reemplazar la terna designada; sin embargo, se ordenará que por secretaria se les notifique la labor encomendada.

Por lo anteriormente expuesto, esta agencia judicial

## RESUELVE

**PRIMERO:** NIÉGUESE la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva.

Beatriz M.



**SEGUNDO:** COMUNÍQUESELES a los doctores ROBINSON RAFAEL MENDOZA MEDINA, MAYRA YARELMIS MENDOZA PEÑATE y DORA FANNY VARGAS CORREA, la designación con curador ad litem del demandado MARLON ENRIQUE RODRÍGUEZ OÑATE y DÉSELE debida posesión al primero que acepte el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7eeb5d6ee41b024d9be3163c72954828f6207ccdc632d55fce5041bbd26c8f33**

Documento generado en 07/07/2021 11:04:38 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Beatriz M.